



Resolución Gerencial Regional N° 164 - 2024-GORE-ICA/GRAF

Ica, 08 AGO 2024

VISTO: Memorando N° 4143-2024-GORE-ICA-GRDS, INFORME LEGAL N°007-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 31 de julio de 2024, INFORME N° 1229-2024-GORE-ICA/UEI-GRDS-AOCR de fecha 31 de julio de 2024, INFORME TECNICO N° 018-2024-GORE-ICA/GRDS-UEI-AOCR de fecha 31 de julio de 2024, INFORME N° 0224-2024-GORE-ICA/GRDS/SP-JLAPR de fecha 21 de junio de 2024, Informe N° 0015-2024-GORE-ICA/GRDS/JP-AOCR de fecha 21 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el numeral 2.2.13 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N°001-2024-GORE ICA/GR establece que: "El Gerente Regional de Administración y Finanzas, está facultado en materia de contratación pública, resolver las solicitudes de ampliación de Plazo contractual, autorizándolas de ser el caso";

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 4, respecto a la Finalidad, establece: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con fecha 02 de junio del 2023 el gerente regional de desarrollo social: CPC. Jesús Melchor Villegas Pachas, el JEFE del proyecto: Econ. Dioselinda Mendivel Avalos y el SUPERVISOR del proyecto: Lic. Adm. Justo Leonardo Andrés Palacios Revatta, suscribieron el ACTA DE INICIO para la ejecución de la Inversión con CUI N° 2588573 denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", por un monto presupuestal ascendente a S/ 4,813,409.06 (Cuatro Millones Ochocientos Trece Mil Cuatrocientos Nueve con 06/100 soles), con un periodo de 255 días calendarios bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2023, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01, donde el Gerente Regional de Desarrollo Social: Mag. Roberto Carlos López Mariños, el JEFE del proyecto: Econ. Dioselinda Mendivel Avalos y el supervisor del proyecto: Lic. Adm. Justo Leonardo Andrés Palacios Revatta, acordaron suspender el plazo de ejecución de la Inversión con CUI N° 2588573 denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", puesto que, hasta la misma fecha la O/S N° 0002434-2023 del SERVICIO DE MONITOREO Y COORDINACION DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, y la O/S N° 0002439-2023 del SERVICIO DE MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACION DE PLANES Y PROYECTOS, estuvieron vigentes;

Que, Con fecha 20 de febrero del 2024, se firma el ACTA DE REINICIO N°01 de proyecto de Inversión con CUI N° 2588573 denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", para la continuidad de ejecución de dicho proyecto en el presente año, asignándole un monto presupuestal para el año 2024 ascendente a S/ 2,091,327.00 (Dos Millones Noventa y Un Mil Trescientos Veintisiete con 00/100 soles), con un



Gobierno Regional de Ica



periodo restante de 43 días calendarios.

Que, con fecha 23 de febrero del 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02, donde el Gerente Regional de Desarrollo Social: Mag. Roberto Carlos López Mariños, el jefe del proyecto: Econ. Dioselinda Mendivel Avalos y el supervisor del proyecto: Lic. Adm. Justo Leonardo Andrés Palacios Revatta, acordaron suspender el plazo de ejecución de la Inversión con CUI N° 2588573 denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", debido a la demora en la atención de los requerimientos de insumos no perecibles y productos hidrobiológicos del proyecto por parte de la subgerencia de abastecimiento y servicios generales del GORE-ICA.

Que, con fecha 23 de febrero de 2024; mediante INFORME N° 013-2024-GORE-ICA/GRDS/SP-JLAPR, el Supervisor del Proyecto remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la solicitud de aprobación para la Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2588573 denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, Con fecha 04 de marzo del 2024, se firma el ACTA DE REINICIO N°02 de proyecto de Inversión con CUI N° 2588573 denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", para la continuidad de ejecución de dicho proyecto en el presente año, con un periodo restante de 40 días calendarios y una Ampliación de Plazo por 73 días calendarios adicionales.

Que, con fecha 05 de julio del 2024 se emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 137-2024-GORE-ICA/GRAF de la ampliación de plazo N° 01 por 73 días calendario. Iniciando del 04/03/2024, Siendo nueva fecha de termino de plazo el 24/06/2024.

Que, con fecha 22 de junio del 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03, donde el Gerente Regional de Desarrollo Social: Mag. Roberto Carlos López Mariños, el jefe encargado del proyecto: Ing. Alejandro Oswaldo Crisanto Robles y el supervisor del proyecto: Lic. Adm. Justo Leonardo Andrés Palacios Revatta, acordaron suspender el plazo de ejecución de la Inversión con CUI N° 2588573 denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", debido a la demora en la atención de los requerimientos de insumos no perecibles y productos hidrobiológicos del proyecto por parte de la subgerencia de abastecimiento y servicios generales del GORE-ICA

Que, mediante INFORME N° 0224-2024-GORE-ICA/GRDS/SP-JLAPR de fecha 21 de junio de 2024; el Supervisor del Proyecto remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la solicitud de aprobación para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2588573 denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", según el siguiente detalle:

- El INFORME N° 0015-2024-GORE-ICA/GRDS/JP-AOCR, recepcionada con fecha 21 de junio del 2024, presentada por el jefe responsable de la ejecución del proyecto, solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por un periodo de **58 DÍAS CALENDARIOS**, para la ejecución del proyecto de inversión con **CUI N° 2588573** denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**", para su revisión y aprobación.



- Ante ello, el supervisor del proyecto, informa técnicamente respecto de la solicitud de ampliación de plazo planteada por el jefe del proyecto, indicando que de acuerdo a su evaluación considera procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 58 DÍAS CALENDARIOS**, ya que la misma se origina como consecuencia de la no atención de los requerimientos de adquisición de productos hidrobiológicos y alimentos no perecibles que fueron solicitados al área pertinente, lo que limitó cumplir con las partidas afectadas a la ruta crítica del proyecto, generando un atraso en el avance físico y financiero en la ejecución de la Inversión.

Así mismo, el citado pedido de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** ha sido sometido a la evaluación por parte del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través del INFORME TECNICO N° 018-2024-GORE-ICA/GRDS-UEI-AOCR, concluyendo que se CUMPLE con el sustento técnico para emitir el Acto Resolutivo de la **AMPLIACION DE PLAZO N°02** por el periodo de **58 días calendarios**, los cuales serán computados a partir del día de firmado el ACTA DE REINICIO N° 03; siendo este remitido al Gerente Regional de Desarrollo Social para el trámite respectivo;



Que, en principio, es pertinente precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, es la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en la cual se regula las Obras por Administración Directa, pero en ella no se menciona nada respecto a las ampliaciones de plazo, por lo cual tiene muchos vacíos en aspectos sobre los procedimientos que se dan en la ejecución de obra por administración directa. No se ha encontrado además directiva, oficios, folletos, comunicados, opiniones, resoluciones y otros, vigentes que regulen la ejecución de Obras por Administración Directa por parte del Gobierno Regional de Ica, por lo que se puede advertir que no hay norma específica que regule las ampliaciones de plazo en las obras por Administración Directa, debiendo tomar como reglamento Supletorio para el procedimiento de Ampliación de Plazo, el **artículo 158, 197 y 198 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO**, que suscribe lo siguiente:



Artículo 158 – AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.*

158.6. *Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.*

Artículo 197 – CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO

“... Se puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”*

Artículo 198 – PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.*

Que, en el marco de lo expuesto precedentemente se advierte que dicha **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** corresponde a la causal **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**;



Gobierno Regional de Ica



asimismo, en merito a que ha sido evaluado por el supervisor del proyecto y cuenta con la aprobación otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social con el INFORME N° 1229-2024-GORE-ICA/UEI-GRDS-AOCR. Por lo que se ha considerado el plazo de **58 DÍAS CALENDARIOS**.

Que, luego del ANÁLISIS LEGAL efectuado, mediante INFORME LEGAL N° 007-2024-GORE-ICA/GRDS, se concluye que, hay sustento técnico, documentación e información que hacen prever la aprobación de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** para el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2588573, por parte del funcionario correspondiente (se sustenta en causal prevista por ley, hay anotaciones en el cuaderno de actividades, hay informes técnicos del Jefe de proyecto, del Supervisor del proyecto, del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y se indica de manera expresa la afectación a la ruta crítica, entre otros).

Que, resulta necesario señalar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen en la normativa aplicable al caso concreto, en tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **DECLARAR** procedente la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del proyecto de inversión con CUI N° **2588573** denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA**", sujeto a la modalidad de ejecución por Administración Directa, por el plazo de **58 DÍAS CALENDARIOS** los cuales serán computados a partir del día de firmado el ACTA DE REINICIO N° 03; en mérito al Informe Legal N°007-2024-GORE-ICA/GRDS, INFORME N° 1229-2024-GORE-ICA/UEI-GRDS-AOCR, INFORME TECNICO N° 018-2024-GORE-ICA/GRDS-UEI-AOCR, INFORME N° 0224-2024-GORE-ICA/GRDS/SP-JLAPR, INFORME N° 0015-2024-GORE-ICA/GRDS/JP-AOCR.

ARTICULO 2°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al jefe y al supervisor responsables de la ejecución del proyecto, al responsable de la Unidad ejecutora de Inversiones, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y a las áreas pertinentes para los fines consiguientes.

ARTICULO 3°. - **DERIVAR**, copia de la presente resolución al área de secretaría técnica del Gobierno Regional de Ica para deslinde de responsabilidades administrativas.

ARTICULO 4°. **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así mismo como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

